



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)



Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

PRODECON promueve juicios de amparo contra retenedor.

La negativa de un empleador para modificar las constancias de retención de sueldos y salarios de sus trabajadores, por considerar como gravables las cantidades sobre las que les retuvo como gratificación por motivo de la separación voluntaria de su empleo, acordada ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, provoca que **PRODECON** presente amparos, pues estima que sí procede la exención prevista en el artículo 109, fracción X, de la anterior LISR.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

Delegación de PRODECON obtiene criterio jurisdiccional favorable para persona moral en suspensión.

El TFJFA declaró la nulidad para efecto de que el SAT reconozca el aviso de suspensión de actividades presentado por persona moral, pues estimó ilegal la negativa fundada en el artículo 26 del Reglamento del CFF, relativa a que este tipo de avisos sólo pueden ser presentados por personas físicas, ya que para el órgano jurisdiccional, la suspensión de actividades de las personas morales se encuentra prevista tanto en la LISR como en el propio CFF.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

El *Ombudsman* fiscal obtiene sentencia favorable respecto de la determinación de créditos por devoluciones indebidas.

El TFJFA decretó la ilegalidad de un crédito fiscal pues consideró que a pesar de que las facultades de comprobación a que se refiere el artículo 22 del CFF, se llevaron a cabo con base en los documentos que el propio contribuyente aportó en su solicitud de devolución, al establecerse en el párrafo noveno del mismo precepto el plazo al que deben sujetarse las citadas facultades, en aras de salvaguardar el derecho a la seguridad jurídica, es obligación de la autoridad fiscal notificar en todo caso al contribuyente el inicio de dichas facultades.





Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

Resultados favorables en gestión para devolución de saldos a favor de ISR de personas físicas.

Con el apoyo y asesoría de **PRODECON**, contribuyentes que no obtuvieron su devolución de ISR a través del esquema de devolución automática, por presentar algunas inconsistencias o información incompleta, han obtenido respuesta favorable.





Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON recomienda al SAT considerar que en los términos del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Tributación, la publicidad sí entra en el concepto de beneficios empresariales.

PRODECON estima que se produce violación de derechos cuando la autoridad fiscal al omitir aplicar el “Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta”, determina que los pagos por concepto de publicidad que se realicen a un residente en Estados Unidos de América, son sujetos de la retención que establece el artículo 200 de la LISR, al considerar indebidamente que no se trata de beneficios empresariales, siendo que **PRODECON** estima que sí tienen ése carácter.



Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON consideró indebido que la autoridad fiscal determinara un crédito fiscal basándose únicamente en Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, sin haber compulsado a quienes las presentaron.

Es indebido que la autoridad fiscal, con motivo de un procedimiento de fiscalización, determine un crédito fiscal al contribuyente con base tan sólo en datos que obran en sus sistemas de información, como son las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, pues dichos documentos no son prueba contundente cuando existe una negativa lisa y llana de haber celebrado dichas operaciones y la autoridad no realizó compulsas con terceros involucrados.



Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

PRODECON logra que autoridad recaudadora acepte Recomendación 05/2014 y en consecuencia revoque actos emitidos en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

La autoridad revocó actos emitidos dentro del PAE por haber infringido el artículo 144, segundo párrafo, del CFF, en virtud de que se encontraba pendiente de resolver el recurso de revocación interpuesto por la contribuyente, cuando la autoridad pretendió hacer efectivo el crédito a través del PAE.



Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

Contribuyente acude al procedimiento de queja para obtener en breve término que la autoridad fiscal cumpla con sentencia favorable.

A través del procedimiento de queja las autoridades fiscales, al rendir su informe, en las 72 horas que dispone la Ley Orgánica de **PRODECON**, manifiestan dar cumplimiento inmediato a la sentencia favorable dictada por el TFJFA.



Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON logra que el SAT incluya en la RMF 2014 la condonación de multas por infracciones formales.

En su tarea de salvaguardar y mejorar la defensa de los derechos y seguridad jurídica de los contribuyentes, **PRODECON** advirtió que en la RMF 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013 en el DOF, no se reguló de manera específica la condonación de multas formales, por lo que llevó a cabo mesas de trabajo con las autoridades del SAT, a efecto de proponer la inclusión en dicha Regla Miscelánea, las reglas y porcentajes relativos a la condonación de multas por infracciones formales. El SAT aceptó la propuesta, por lo que en la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2014, publicada en el DOF el 4 de julio de 2014, se incluyeron las reglas y porcentajes con base en los cuales podrán condonarse las multas por infracciones formales.



Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON propone al SAT modificaciones a su normatividad interna en materia de devoluciones de IVA.

Con base en su facultad para proponer al SAT modificaciones a su normatividad interna –a fin de mejorar la defensa de los derechos y seguridad jurídica de los contribuyentes y materializar el espíritu garantista del artículo primero Constitucional–, **PRODECON** efectuó un análisis de la normatividad interna del SAT en materia de devoluciones del IVA, en el que detectó normas o regulaciones internas que inciden o pueden incidir en violaciones a los derechos de los contribuyentes, tales como requerimientos excesivos, facultades de comprobación sin la motivación adecuada, negativas de devolución injustificadas y desistimientos no previstos en el artículo 22 del CFF, por lo que propuso las modificaciones relativas a la normatividad interna para que: a) en los trámites de devolución no se requiera al contribuyente documentación que ya obre en poder de la autoridad en trámites anteriores e, incluso, diversos; b) no se resuelvan desfavorablemente las solicitudes de devolución con base en una aplicación de formalismos extremos; c) se autoricen devoluciones parciales cuando así proceda, en lugar de tener por desistidos en forma total a los solicitantes; d) al llevar a cabo una auditoría como consecuencia de la solicitud de devolución, se indique de manera precisa qué la motivó y qué es lo que se pretende comprobar y; e) elabore un solo documento que contenga el cúmulo de reglas internas que existen en materia de devoluciones de IVA, a fin de simplificar la tarea de los funcionarios del SAT.



Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

PRODECON logra que el SAT lleve a cabo modificaciones al Anexo 1-A de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2014.

PRODECON conoció del grave problema que tenían los jóvenes trabajadores mayores de 16 años que no podían acceder al mercado formal laboral en virtud de que requieren de su RFC, para lo cual el SAT exigía la presencia de sus padres o tutores. Sin embargo, muchos de estos jóvenes provienen de familias disfuncionales o desintegradas, lo que les impedía acudir acompañados de sus padres o tutores.

Por ello, para facilitar la inscripción de este sector de contribuyentes, derivado de los acuerdos de la reunión periódica **PRODECON**-SAT, de 29 de mayo de 2014, el SAT modificó la ficha 40 e incorporó la 168, relacionadas con la inscripción al RFC de mayores de 16 y menores de 18 años. En consecuencia, el 15 de julio de 2014 se publicaron en el DOF las modificaciones al Anexo 1-A de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2014.



Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

PRODECON interpreta su normatividad y asume competencia para interponer juicio de amparo en contra de respuestas a consultas presentadas ante autoridades fiscales.

A través de su Comité Técnico de Normatividad, la Procuraduría asumió competencia para promover juicio de amparo indirecto en contra de las respuestas recaídas a consultas promovidas ante autoridades fiscales, en caso de que éstas, a juicio del Organismo Autónomo, se funden para pronunciarse sobre los casos planteados por los contribuyentes, en preceptos que se consideren violatorios de derechos fundamentales. Lo anterior, aun cuando en términos del artículo 34 del CFF, dichas respuestas no tengan carácter vinculatorio, ya que lo que realmente se impugna, independientemente del acto de aplicación, es el precepto que se considera inconstitucional.





Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

La autoridad fiscal, en el procedimiento de Acuerdo Conclusivo, acepta la aplicación de un criterio favorable para el contribuyente en materia de deducción de retenciones pagadas en forma extemporánea.

La Procuraduría participó en la suscripción de un Acuerdo Conclusivo en el que la autoridad fiscal reconoció como deducciones autorizadas diversos enteros por conceptos de retenciones efectuados fuera del plazo legal, aun cuando dichos enteros no fueron asentados en sus registros contables, sino hasta iniciadas las facultades de comprobación. Ello, en razón de que la propia autoridad reconoció que, de adoptar una postura contraria: “significaría un doble pago de impuestos, toda vez que la contribuyente ya pagó el impuesto retenido y por otra parte se le estaría condenando a pagar el impuesto por la no deducción de los pagos”.





Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

Se firma el primer Acuerdo Conclusivo en materia de Normas Oficiales Mexicanas.

La Procuraduría participó en la suscripción de un Acuerdo Conclusivo en el que el tema central giraba en torno a definir si el contribuyente había cumplido o no, con lo dispuesto en diversas Normas Oficiales Mexicanas. **PRODECON** considera un avance el que se haya logrado un consenso al respecto, ya que se abre la posibilidad de que mediante el Acuerdo Conclusivo se discutan, además de aspectos relativos a la causación de impuestos, obligaciones relacionadas o inherentes a los mismos que pueden ser fiscalizadas por la autoridad fiscal en una auditoría, como lo son precisamente las Normas Oficiales Mexicanas.

